

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7166 Seguridad Social 643/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005638

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 643/2016

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Ibermutuamur

Abogada: María Mar Calabria Pérez

Demandado/s: Huevos Maryper, S.A., Mariano Molina González, I.N.S.S., T.G.S.S., Servicio Murciano de Salud Comunidad Autónoma de Murcia, Administración Concursal de Huevos Maryper, María Teresa Vertura Sanz, Andrea Molina Ventura, Iker Molina Ventura, Adrián Molina Jiménez, Sandra Jiménez Llorente

Abogado/a: Jaime Sánchez Vizcaíno Rodríguez,, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Comunidad, Jaime Sánchez Vizcaíno Rodríguez

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 643/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ibermutuamur contra Mariano Molina González, I.N.S.S., T.G.S.S., Servicio Murciano de Salud Comunidad Autónoma de Murcia, Administración Concursal de Huevos Maryper, María Teresa Vertura Sanz, Andrea Molina Ventura, Iker Molina Ventura, Adrián Molina Huevos Maryper, S.A., Jiménez, Sandra Jiménez Llorente sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera
En Murcia, a dos de octubre de dos mil veinte.

Se ha presentado escrito por Ibermutuamur, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra María Teresa Vertura Sanz, en su propio nombre y en representación de sus hijos menores (Andrea Molina Ventura, Iker Molina Ventura). Sandra Jiménez Llorente como tutora y en representación del hijo del trabajador fallecido (Adrián Molina Jiménez), y en su consecuencia, cítese a las partes a juicio para el próximo día 02/02/2021 a las 10:30 horas en la sala de vistas n.º 8 sito en Avda.-Ciudad de la Justicia s.n - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011 Murcia -DIR3:J00001070.

Hágase entrega a la demandada María Teresa Vertura Sanz, Andrea Molina Ventura, Iker Molina Ventura, Sandra Jiménez Lorente, Adrián Molina Jiménez, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiéndolo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Huevos Maryper, María Teresa Vertura Sanz, Andrea Molina Ventura, Iker Molina Ventura, Adrián Molina Huevos Maryper, S.A., Jiménez, Sandra Jiménez Llorente en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.